

2.<sup>a</sup> Se autoriza a «Voith Tolosa, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les corresponda, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación de cada parte, pieza y elementos que «Voith Tolosa, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

3.<sup>a</sup> De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto, 112/1975, se fija en el 74,25 por 100 el grado de nacionalización del equipo construido. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 25,75 por 100 del precio de venta de dicho equipo.

4.<sup>a</sup> A los efectos del artículo octavo del Decreto 2493/1974, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que puedan incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.<sup>a</sup> El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.<sup>a</sup> Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «Voith Tolosa, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.<sup>a</sup> Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Voith Tolosa, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.<sup>a</sup> A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular, será de aplicación lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2493/1974, que estableció la Resolución-tipo.

9.<sup>a</sup> La presente autorización particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 7 de abril de 1975.—El Director general, Jaime Requeijo.

**RELACION DE ELEMENTOS A IMPORTAR POR «VOITH TOLOSA, S. A.», PARA LA FABRICACION MIXTA DE UNA MAQUINA CONTINUA PARA FABRICAR PAPEL CON UN ANCHO UTIL DE 2,600 METROS Y UNA VELOCIDAD DE 1.300 METROS POR MINUTO**

Número de orden	Cantidad	Denominación
1	2	Encajes de panel de tubos entre tubo de distribución y cámara de corriente, así como en las toberas de salida de acero ácido resistente, material 1.4571 resp. revestidos.
2	1	Elementos para la caja de entrada de pasta: Labio de salida (Compuerta delantera), con encajes de charnela, de acero ácido resistente, material 1.4571.
3	8	Tuercas tensoras de bronce, sin juego, para ajuste fino del labio de salida.
4		Levantamiento rápido para labio de salida mediante fuelles neumáticos.
5	1	Rodillo cabecero aspirante completo, diámetro, 1.100 mm.; longitud de camisa, 3.000 mm.; ancho total de tabla, incluido tapas, 3.140 mm., con tres zonas de aspiración, aspiración en el lado de conducción. Camisa de aleación dura de cobre de 88/10/2, fabricada en el procedimiento de colada continua con dos tapas de acero forjado, una caja aspirante con tubos-soporte embrisportes y cojinetes.
6	1	Tablero de medición para medir el vacío en las cajas aspirantes.
7	2	Reguladores de vacío Fliesberg, con válvula de compuerta.

Número de orden	Cantidad	Denominación
8	3	Porta-raspadores Lodding, con hojas de materia sintética.
9	1	Camisa para el rodillo-prensa aspirante, 955 mm. Ø, de aleación dura de cobre 88/10/2, fabricada en el procedimiento de colada continua hueca, torneada finisimamente en el interior, recubrimiento de goma, rectificada con bombeo en el exterior, taladrada según plantilla especial de agujeros reductora de ruido.
10	3	Porta-raspadores Lodding con hojas de materia sintética para los raspadores de rodillos-guía de fieltro.
11	1	Cilindro crespador, 4.500 mm. Ø, 3.200 mm. de longitud de camisa, presión máxima admisible de servicio 8 kp/cm <sup>2</sup> , con certificado de prueba oficial, camisa de hierro fundido especial aleado para cilindros, dureza superficial HB 30, por lo menos, 220 kp/mm <sup>2</sup> .
12	2	Cajas-cojinetes de fundición gris con rodamientos (rodamientos de rodillos a rótula con manguito de sujeción), para empalme a la lubricación por circulación de aceite.
13	1	Tuerca hidráulica para montaje y desmontaje de los rodamientos.
14	1	Entrada y salida de vapor con dispositivo de desagüe, para el cilindro crespador.
15	1	Caja de entrada de vapor en el lado de conducción para la entrada de vapor, y
	1	Caja de entrada de vapor en el lado de accionamiento para salida de condensado.
16	2	Hojas de bronce para el raspador de limpieza para el arranque y la adaptación de la máquina.
17	1	Juego de hojas de raspador para los raspadores crespadores y el raspador de limpieza, como reserva.
18	1	Porta-raspador Lodding con hojas-raspador para el raspador del tambor-soporte.
19	1	Reductor cilíndrico, colocado sobre el gorrón para el accionamiento del cilindro crespador, 4.500 milímetros de diámetro.

El cambio aplicado es el cambio dictado por el Ministerio de Comercio para la confección de las declaraciones o licencias en vigor para la semana 24 de febrero al 1 de marzo de 1975. 24/279 pesetas/D.M.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

8445

*CORRECCION de errores de la Orden de 22 de febrero de 1975 por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos a los exámenes para habilitación de Guías y Guías-intérpretes provinciales de Baleares.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 82, de fecha 5 de abril de 1975, páginas 7106 a 7108, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de Guías, donde dice: «Gayta Suau, Juana María», debe decir: «Guayta Suau, Juana María».

En la relación de Guías-intérpretes con expresión de los idiomas en que desean examinarse, donde dice: «Alemany Barcel, Francisca. Alemán», debe decir: «Alemany Barcelo, Francisca. Alemán»; y donde dice: «Jimenes Morante, Fernando. Alemán, Francés e inglés», debe decir: «Jiménez Morante, Fernando. Alemán, francés e inglés».